

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN ZAMORA, 2 pesetas al mes.—Fuera, 6'75 pesetas trimestre.—Números sueltos 25 céntimos de peseta uno.—El pago es anticipado.

Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-Hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 16 de Junio de 1887.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia regresaron en la tarde de ayer del Real Sitio de Aranjuez á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

No habiéndose presentado suficiente número de aspirantes á las plazas del Cuerpo de Seguridad, que ha de empezar á funcionar en esta provincia el día 1.º de Julio próximo, en el concurso al efecto abierto en circular inserta en el BOLETÍN núm. 138, del Miércoles 18 de Mayo próximo pasado, se abre otro nuevo cuyo plazo para la presentación de solicitudes y demás documentos justificativos de la aptitud de los interesados, terminará el día 25 del corriente; y para que estos tengan conocimiento de los requisitos que para el ingreso en el citado Cuerpo se exigen, se publica á continuación la plantilla y relación de condiciones.

Zamora 17 de Junio de 1887.

El Gobernador.

Miguel Aguado.

Plantilla del Cuerpo de Seguridad que empezará á regir, aprobados que sean los Presupuestos del Estado, en 1.º de Julio de 1887.

CUERPO DE SEGURIDAD	
1 Capitán con la gratificación de.....	1.800
1 Sargento 2.º con el sueldo de.....	1.425
1 Guardia 1.ª con el id. de.....	1.000
15 id. de 2.ª con el id. de 750.....	11.250
Pesetas.....	15.475

CONDICIONES PARA INGRESAR EN EL CUERPO DE SEGURIDAD.

- A. Ser mayor de 25 años y no exceder de 45.
- B. Haber servido en el Ejército, Guardia civil ó Carabineros, sin nota alguna desfavorable, con licencia absoluta ó pertenecer á la segunda reserva, justificándolo con copia de la licencia, visada por el Comisario de Guerra ó el Alcalde.

C. Acreditar por medio de certificación haber observado buena conducta con posterioridad á su licenciamiento.

D. No haber sido procesado criminalmente, á no ser que respecto á él recayera auto de sobreseimiento libre ó sentencia absolutoria.

E. Ser de buena constitución física.

F. Tener la estatura de 1.660 milímetros.

G. Saber leer y escribir correctamente, y poseer los demás conocimientos de la instrucción primaria.

En las solicitudes de los aspirantes harán constar que se comprometen á servir según las bases que se consignen en el Reglamento.

Los individuos que existen en la actualidad en el Cuerpo de Orden público y excedan de los 50 años, no podrán continuar en el de Seguridad, pero podrán ser propuestos para servir en el de Vigilancia hasta los 60, siempre que reúnan las condiciones que en ese Cuerpo son necesarias.

Hecho el nombramiento, deberán los agraciados para servir plaza en el Cuerpo de Seguridad, uniformarse por su cuenta de las prendas tituladas de masita, como son: teresiana, guerrera y pantalón, que serán del color, forma y condiciones que oportunamente se dirá.

ELECCIONES

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 8 del corriente, me comunica lo que sigue:

«COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA—Sección 1.ª—Elecciones—La Comisión provincial tomó en sesión de ayer el acuerdo que sigue:

»Verificadas las elecciones para Concejales en el pueblo de Cubillos, en los días 1, 2, 3 y 4 de Mayo próximo pasado, varios electores formularon protestas ante el Ayuntamiento y Junta de escrutinio, fundándolas en que se admitió en el tercer día el voto de Julián de Prada Fernández, quien estaba privado del derecho electoral por sentencia ejecutoria que constaba á la mesa, pronunciada por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad. En que habiendo votado 23 electores en el tercer día de elección no podían resultar más que 69 nombres votados y aparecieron 74, y la Junta general de escrutinio se permitió rectificar esta circunstancia, separando á cada candidato el voto ó votos que creyó convenientes para que resultase el número de 69.

Dos de los comisionados de la Junta general acordaron en 1.º del corriente anular la elección por ser ciertos los hechos consignados en las protestas; el tercero de dichos comisionados aprobó la elección, no habiendo concurrido el cuarto por hallarse enfermo. Re-

sulta de esto, que siendo cuatro los comisionados que habían de resolver sobre la validez ó nulidad de la elección, se reunió la mayoría compuesta de tres, y de estos también la mayoría acordó la nulidad de la elección, con lo cual queda cumplido el trámite del art. 87 de la ley de 20 de Agosto de 1870; y por Francisco Enriquez, que es uno de los Secretarios, se pidió que se remitiesen todos los documentos de la sesión de este día enalzada ante la Corporación que corresponda.

En el acta del tercer día de elección D. Tomás Hernández protesta contra el escrutinio por no convenir con el resultado, y además pide que se desestime el voto de Julián de Prada por hallarse privado del derecho de sufragio, en cuya acta hay la siguiente nota: «La mayoría de la mesa acordó admitir dicho voto por estar en las listas al presente incluido dicho elector con la siguiente nota: *suspensio de ejercicio ó derecho electoral.*»

También aparece que votaron en el tercer día de elección 23 electores, habiendo resultado 74 nombres votados.

En el escrutinio general se hizo deducción á cada uno de los candidatos que tuvieron votos aquel día, de un voto, resultando empate entre D. Toribio Rodríguez Martín, D. Antonio de Vega Felipe y D. Patricio García Alonso, que tuvieron 71 votos cada uno, y verificado el sorteo salió por la suerte proclamado Concejal D. Patricio García Alonso.

Es de tener en cuenta que los candidatos D. Manuel de Vega Martín y D. Angel Serrano Julián obtuvieron 73 votos y D. Fernando Rodríguez Martín 72, y éstos constituyen los candidatos de la mayoría, resultando los tres de la minoría que quedan expresados anteriormente con 71 votos, de manera que uno solo, sobre que resulte duda, podía alterar el resultado de la elección.

No hay duda que la mesa tenía noticia oficial de la suspensión del derecho de sufragio de Julián de Prada Fernández, por sentencia ejecutoria, según certificación que obra en este expediente, y además por la nota que consta en el acta del tercer día y que ya queda reseñada.

Por otra parte, la deducción que la Junta de escrutinio hizo de un voto á varios candidatos, por no confrontar en el tercer día de elección el número de volantes con el de votos emitidos, hace que no pueda considerarse la proclamación de Concejales como resultado evidente de la voluntad de los electores, en conformidad á la Real orden de 31 de Julio de 1885, por todo lo cual, la Comisión declara la nulidad de las elecciones verificadas en el pueblo de Cubillos, para el nombramiento de cuatro Concejales, por los defectos cometidos

en el tercer día de la elección; que se publique este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como previene el art. 90 de la ley Electoral citada, y que se comuniquen al Sr. Gobernador, para que con arreglo al art. 47 de la ley Municipal, se sirva mandar proceder á nuevas elecciones en el plazo que el mismo prescribe.

Y lo traslado á V. S. para los efectos del art. 28 de la ley Provincial y demás que son consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 8 de Junio de 1887.—El Vicepresidente, CALIXTO RUIZ ZORRILLA.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.»

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad con lo que se previene en el art. 90 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870.

Zamora 12 de Junio de 1887.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

SECCIÓN DE FOMENTO—MINAS

Don Miguel Aguado González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Mauricio Louise, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno solicitud renunciando los derechos que pudiera haber adquirido, como registrador de la mina de estaño «Margarita», sita en Carbajosa, término municipal de Cerejal del Pan.

En su consecuencia, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 64 de la ley de Minas vigente, he acordado declarar caducado y fenecido el expediente, y franco y registrable el terreno de las pertenencias de la citada mina.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público.

Zamora 15 de Junio de 1887.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

(Gaceta del 11 de Junio de 1887.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de conversión.

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia estendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Batallón cazadores de Bailén. (1)

Cabo primero Antonio Medina Payá, natural de Concentaina, provincia de Alicante.

Soldado Perfecto Tudroba Vega, natural de Murid, provincia de Lugo.

Idem Mariano Julio Cosme, natural de Barcelona.

Idem Ramón Alvarez Rodés, natural de Barcelona.

Sargento primero Juan Ossel Gracia, natural de Ubeda, provincia de Jaén.

Idem segundo Eduardo Eslava Navas, natural de Córdoba.

Idem Víctor Martínez Sánchez, natural de Tendilla, provincia de Guadalajara.

Soldado Francisco Rubio Jiménez, natural de Ranos, provincia de Cádiz.

Idem Pedro Molina Díaz, natural de Figueruela, provincia de Albacete.

Cabo segundo Emilio Martínez Arias, natural de Elche, provincia de Alicante.

Sargento primero Rogelio Vadell Sánchez, natural de Puente de Eune, provincia de la Coruña.

Cabo primero Deogracias Lozano Martín, natural de Villar, provincia de Salamanca.

Idem Bartolomé Francisco Expósito, natural de Córdoba.

Idem Enrique Losada Lucas, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca.

Soldado Bráulio Sánchez Bernal, natural de Mota, provincia de Cuenca.

Idem Felipe Rodrigo Maella, natural de Épila, provincia de Zaragoza.

Idem Enrique Casado Rio, natural de Santos, provincia de Badajoz.

Idem Ramón Sánchez Ortega, natural de Canarias.

Idem Luciano Trespacios Cossío, natural de Alles, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Caruncho Bouza, natural de Coruña.

Idem Francisco Soto Rio, natural de Santa Cecilia, provincia de Lugo.

Idem Salvador Rejón Zaragoza, natural de Padiel, provincia de Granada.

Idem Francisco López Hernández, natural de Almansa, provincia de Albacete.

Idem José Echevarría Rosell, natural de Épila, provincia de Zaragoza.

Idem Santiago Gregorio Soler, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Andrés García García, natural de Eculines, provincia de la Coruña.

Idem Isidro Campos Lopera, natural de Cuevas, provincia de Málaga.

Cabo primero Antonio Vilella Cristo, natural de Almorzar, provincia de Lérida.

Soldado Juan Navarro Navarro, natural de Almería.

Idem José Solís Ruiz, natural de Málaga.

Cabo primero José Quintana Guillén, natural de Santa Coloma, provincia de Gerona.

Soldado Inocencio Orliz Zabala, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.

Idem Luis Hierro Meira, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

Idem Salvador Pérez García, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Vicente Hilario Gil, natural de Valladolid.

Idem José Pérez Romero, natural de Melilla, provincia de Málaga.

Idem Jaime Penarrocha Zamora, natural de Valencia.

Idem Celedonio Pacheco Rivero, natural de Guijó, provincia de Cáceres.

Idem José Llodora Sanz, natural de Fuente la Higuera, provincia de Valencia.

Idem Isidro Morado Alvarez, natural de Cobo, provincia de Lugo.

Idem Juan Moreno Puerto, natural de Torrelina, provincia de Guadalajara.

Idem Tomás Junquera Colina, natural de Cuervo, provincia de Zamora.

Idem Manuel Pérez González, natural de Requeldo, provincia de Orense.

Idem José Rodríguez Romigüea, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem Pedro Huelte Expósito, natural de Madrid.

Idem Ricardo Higuera Torrella, natural de Canedo, provincia de Santander.

Idem José España Arnier, natural de Bamey, provincia de Lérida.

Idem José Escudero Rodríguez, natural de Cádiz.

Idem Gabino Estéban García.

Idem Jorge Díaz García, natural de Castrejón, provincia de Valladolid.

Soldado Luis Díaz Incógnito, natural de Vilarroig, provincia de Lugo.

Idem Antonio Puigrós Domínguez, natural de Segur, provincia de Lérida.

Idem Antonio Rosales Soriano, natural de Alcalá, provincia de Ciudad Real.

Idem Antonio Torralba Aranda, natural de Murcia.

Idem José Chuarde González, natural de Cádiz.

Músico de tercera Manuel Cava Pujol, natural de Ayora, provincia de Lérida.

Soldado Miguel Cambret Moncho.

Idem José Cayuelas Tudela, natural de Orihuela, provincia de Murcia.

Idem Hilario Caballero Bravo, natural de Dueñas, provincia de Palencia.

Idem Vicente Campos Ruiz, natural de Monserrat, provincia de Valencia.

Idem Melchor Asensio Pigales, natural de Alcalá, provincia de Madrid.

Idem Diego Puentes Navarro, natural de Almuriol, provincia de Granada.

Idem José Ferrer Casellas, natural de Canet, provincia de Gerona.

Idem Juan Sensio Fontana, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Andrés González Fernández, natural de Douraminos, provincia de Pontevedra.

Idem José Gilaber Caminal, natural de Taurana, provincia de Tarragona.

Idem Paulino Salvador Molina, natural de Inaya, provincia de Granada.

Idem José Blanes González, natural de Emerilla, provincia de Almería.

Idem Antonio Vizcaino Belmonte, natural de Freila, provincia de Granada.

Idem Eduardo Andrés Yarque, natural de Valencia.

Idem Mateo Arana Valero, natural de Murcia.

Idem Vicente García García, natural de San Vicente, provincia de Alicante.

Idem Sebastián Roldán Ruiz, natural de Infantes, provincia de Ciudad Real.

Cabo primero Rafael Martínez Rodríguez, natural de Rufizo, provincia de Oviedo.

Soldado Francisco Soto Valiente, natural de Visos, provincia de Valencia.

Idem José Auyá González, natural de Vélez, provincia de Cádiz.

Idem Francisco Travieso González, natural de Narela, provincia de León.

Idem Bráulio Sánchez Berna, natural de Mata, provincia de Cuenca.

Idem Jaime Rovira Travales, natural de Barcelona.

Idem Antonio Román Menache, natural de Grazalema, provincia de Cádiz.

Idem Pedro Romero Reina, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Francisco Rodríguez, natural de Granada.

Idem Francisco Pérez Fernández.

Idem Antonio Paco Mairena, natural de Murcia.

Idem José Nadal Gómez, natural de Terrencha, provincia de Ciudad Real.

Cabo primero Nicolás Martínez Martínez, natural de Trena Rio, provincia de Palencia.

Soldado Matías Marú Soto, natural de Viana, provincia de Albacete.

Idem Alejo Melero Heredero, natural de Cuevas, provincia de Segovia.

Idem Juan López Verde, natural de Galosallo, provincia de Albacete.

Idem Domingo Lorenzo Iglesias, natural de Montebra, provincia de Zamora.

Cabo primero Carlos Julian Clarez, natural de Papiol, provincia de Barcelona.

Idem Francisco Hernández Marni, natural de Linares, provincia de Jaén.

Idem Joaquín González García, natural de Baza, provincia de Granada.

Corneta Baltasar Gómez Palacios, natural de Cabra, provincia de Granada.

(1) Véase el BOLETÍN núm. 150.

Corneta Cipriano Grano de Oro Bibiano, natural de Haro, provincia de Logroño.

Sargento segundo Santiago García Pérez, natural de Arméndez, provincia de Oviedo.

Cabo primero Acedo Cardeñosa Apario, natural de Saldaña, provincia de Palencia.

Soldado Felipe Angulo Redondo, natural de Baza, provincia de Granada.

Idem Juan Fernández Díaz, natural de Cuiña, provincia de Lugo.

Idem Rufino Barba Vicenta, natural de Tejares, provincia de Salamanca.

Idem Pedro Cobos Mena, natural de Valdepeñas, provincia de Guadalajara.

Idem Juan Alvarez Barjacoba, natural de Castromil, provincia de Zamora.

Idem Estanislao Fernández Fernández, natural de Baena, provincia de Lugo.

Idem Remigio Calzón Salegre, natural de Gorgomilla, provincia de León.

Cabo primero Angel Villar Tejeira, natural de Baena, provincia de Lugo.

Soldado Estanislao Fernández Fernández, natural de Baena, provincia de Lugo.

Idem Pedro Cela Martínez, natural de Bembidre, provincia de León.

Idem Victor Boig Rodríguez, natural de San Vitero, provincia de Zamora.

Idem León Valle Matías, natural de Colmenar, provincia de Madrid.

Idem Antonio Busquet Valle, natural de Gracia, provincia de Barcelona.

Sargento segundo Justo Blay Fuentes, natural de Paimos, provincia de Valencia.

Soldado José Alverola Fernández, natural de Cortes, provincia de Valencia.

Idem Francisco Balberto Cortijo, natural de Brihuega, provincia de Guadalajara.

Idem Antonio Angulo Salvador, natural de San Miguel, provincia de Cádiz.

Idem Pedro Cobos Martínez, natural de Valdepuente, provincia de Guadalajara.

Idem Gabriel Valverde Fernández, natural de Fuencaiente, provincia de Ciudad Real.

Cabo primero Tomás Gas Ramos, natural de Castellón.

Soldado José García Alvarez, natural de Santa María, provincia de Oviedo.

Idem Julián Garrido López, natural de Lastrillo, provincia de Segovia.

Idem Enrique García Alemán, natural de Huesca.

Idem Guillermo Díaz Pérez, natural de Estella, provincia de Pamplona.

Idem Francisco Aras Muñoz, natural de Frigiliana, provincia de Málaga.

Idem Justo Ordás Torrellas, natural de Aja, provincia de Lérida.

Idem Manuel Martínez Moreno, natural de Sevilla.

Corneta Angel Hernández Fernández, natural de Zaragoza.

Soldado Francisco Jiménez Carrillo, natural de Santaella, provincia de Córdoba.

Idem Bartolomé Padilla Rodríguez, natural de Almería.

Idem Manuel Ramos Escobar, natural de Madrid.

Idem Manuel Pérez Redal, natural de Valduñano, provincia de Oviedo.

Idem José Noguera Reyes, natural de Valencia.

Cabo primero Miguel Ruiz Rodríguez, natural de Almuñecar, provincia de Granada.

Idem José Santos Reina, natural de Tébar, provincia de Málaga.

Idem Manuel Salgado Mequi, natural de Castell, provincia de Orense.

Idem Felipe Soto Romero, natural de Granada.

Idem Francisco Soto Valiente, natural de Vicos, provincia de Valencia.

Cabo primero Gabriel Suárez Couyo, natural de Valdanes, provincia de Oviedo.

Idem Eulogio Tolalma Díaz, natural de Miranda, provincia de Burgos.

Idem Juan Muñoz Caballer, natural de Zalamea, provincia de Huelva.

Soldado Francisco Pérez Fernández, natural de Reynaldo, provincia de Orense.

Idem Manuel Durán Rodríguez, natural de Martorell, provincia de Barcelona.

Sargento segundo Severiano Gutiérrez Borrego, natural de León.

Soldado Pedro Muñoz Rodríguez, natural de Béjar, provincia de Almería.

Idem Petronilo Agustín Barberá, natural de Madrid.

Cabo primero Tomás Aguilar Fuentes, natural de Vigastre, provincia de Alicante.

Soldado José Amorós Martín, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Manuel Amor Quintas, natural de Santa Leocadia, provincia de Orense.

Idem Fernando Armendo Belsa, natural de Benifayó, provincia de Valencia.

Idem Bartolomé Artiaga Ribot, natural de Menorca, islas Baleares.

Cabo primero Enrique Valle Landaure, natural de Madrid.

Soldado Florentino Barracos Latos, natural de Lajañan, provincia de Huesca.

Idem José Valles García, natural de Santa Cruz, provincia de Orense.

Idem Luis Vázquez Rueda, natural de Campillo, provincia de Guadalajara.

Idem Juan Vera Alcázar, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Cabo primero Fructuoso Calle Rodríguez, natural de Torroeno, provincia de Santander.

Soldado José Casas Escobar, natural de Castellón.

Idem José Castellón Antón, natural de Albat, provincia de Alicante.

Sargento segundo Segundo Castellás Gómez, natural de Toro, provincia de Zamora.

Soldado Bartolomé Coronado Pliego, natural de Madrid.

Idem Francisco Delgado Moreno, natural de Motril, provincia de Granada.

Cabo primero Manuel Díaz Fernández, natural de Narón, provincia de la Coruña.

Soldado Ramón Díaz Menéndez, natural de Juan Piñero, provincia de Oviedo.

Idem Angel Durana Mataró, natural de Nesencho, provincia de Alava.

Sargento primero Juan Expósito Cisneros, natural de Ledimos, provincia de Badajoz.

Cabo primero Luis Escala Benedicto, natural de Madrid.

Soldado Salvador Expósito Expósito, natural de Valencia.

Idem Victoriano Fernández Gutiérrez, natural de Santander.

Idem Estéban Fernández Freire, natural de Madrid.

Idem Estanislao Fernández Fernández, natural de Baena, provincia de Lugo.

Idem Francisco Frades Martín, natural de Lorvila, provincia de Oviedo.

Idem Vicente Gilena Pelaez, natural de Archidona, provincia de Málaga.

Cabo primero José Goy Segildo, natural de Lugo.

Idem José González Rodríguez, natural de Malemor, provincia de Granada.

Soldado José Guillermo Royo, natural de Alfaro, provincia de Logroño.

Idem Francisco Haro Granado, natural de Valor, provincia de Granada.

Idem Mariano Julio Cosme, natural de Barcelona.

Idem Hilario Cabado Peralejo, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real.

Idem Joaquín Laplana Campos, natural de Velalle, provincia de Alicante.

Corneta Raimundo López Maestre, natural de San Antonio, provincia de Logroño.

Soldado Cipriano Marín Braños, natural de Valverde, provincia de Cáceres.

Idem Carlos Manjón Llerandi, natural de Irendilla, provincia de Cádiz.

Idem Francisco Manuel Manolin, natural de Zamorca, provincia de Alicante.

Idem Francisco Martínez Lérida, natural de Itorbo, provincia de Granada.

Sargento segundo Fructuoso Martín Gutiérrez, natural de Serrada, provincia de Valladolid.

Soldado José Matías Expósito, natural de Granada.

Idem Matías Melgual Villalonga, natural de Inca, islas Baleares.

Idem Alejandro Molina Heras, natural de Murtiste, provincia de Segovia.

Idem Pantaleón Moraga Moreno, natural de Murera, provincia de Badajoz.

Cabo segundo Luis Muñoz Laserna, natural de Málaga.

Soldado Juan Navarro Hermosilla, natural de Mula, provincia de Murcia.

Idem Antonio Ojeda Gilabet, natural de Coluengo, provincia de Almería.

Idem Vicente Puig García, natural de Torrente, provincia de Valencia.

Idem Cipriano Ramos Culiño, natural de San Pedro, provincia de Cáceres.

Idem Eugenio Rodríguez Valle, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real.

Sargento primero Francisco Rodríguez Pérez, natural de Trasende, provincia de Pontevedra.

Idem segundo Francisco Rodríguez Rodero, natural de Hueso, provincia de Salamanca.

Cabo primero José Román Cabruja, natural de Barcelona.

Soldado José Román Robert, natural de Fuentes, provincia de Barcelona.

Idem Alonso Sánchez Sánchez, natural de Petrola, provincia de Albacete.

Idem Francisco Santín Luzón, natural de Arnedo, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Sánchez Ledesma, natural de Martín, provincia de Salamanca.

Idem Patronato Sector Incógnito, natural de Saldaña, provincia de Palencia.

Idem Antonio Soler Gorguero, natural de Campiro, provincia de Murcia.

Idem Victor Suazo Alonso, natural de Trubia, provincia de Oviedo.

Idem Gabriel Suárez Cano, natural de Valdoví, provincia de Valencia.

Idem José Torres Cano, natural de Vélez, provincia de Málaga.

Idem Ignacio Zapiracu Zubiriaga, natural de Aera, provincia de Guipúzcoa.

Idem Sebastián San Pedro Expósito, natural de Tenca, provincia de Valencia.

Cabo segundo Rafael Zambrano Rodríguez, natural de Sevilla.

Soldado Ubaldo Rodríguez Espinosa, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real.

Idem Andrés Redondo García, natural de Paloma, provincia de Badajoz.

Idem Juan Serrano García, natural de Cuerva, provincia de Toledo.

Idem Luis Sánchez Capanos, natural de Berja, provincia de Málaga.

Idem Cruz Trenado Martín, natural de Alcocer, provincia de Badajoz.

Idem Francisco Roca Fernández, natural de Almachá, provincia de Málaga.

Sargento segundo José Rodríguez Moreno, natural de Huelva.

Soldado Manuel Molina Bonet, natural de Tatala, provincia de Málaga.

Idem José Martínez Alonso, natural de Villafranca, provincia de Lugo.

Soldado Mariano López Prieto, natural de Valpeño, provincia de Guadalajara.

Idem Juan Monez Roca, natural de San Gervasio, provincia de Barcelona.

Idem Agustín Maldonado Alcalde, natural de Cuéjar, provincia de Granada.

Idem Julian Lucas López, natural de Estivilla, provincia de Ciudad Real.

Idem Isidro Pis Pinilla, natural de Columbre, provincia de Oviedo.

Idem Vicente Llagor Sillo, natural de San Vicente, provincia de Alicante.

Idem Mariano Herrero Conde, natural de Hierro, provincia de Segovia.

Idem José Paredes Martínez, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Antonio López Aguilar, natural de Lora, provincia de Granada.

Idem Ignacio Iglesias Expósito, natural de Borja, provincia de Cáceres.

Idem Buenaventura Rubio Rebull, natural de Taragona.

Idem José Margarit Ulpi, natural de Zubirat, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Izquierdo Angel, natural de Puertollano, provincia de Ciudad Real.

Idem Manuel Rodríguez Rodríguez, natural de Conjedo, provincia de Lugo.

Idem Martín Morán Cuadrado, natural de Senedillos, provincia de Toledo.

Idem Manuel Macías López, natural de Marguilla, provincia de Lugo.

Idem Salvador Hernández Pérez, natural de Mulá, provincia de Murcia.

Idem Antonio Guiro Briones, natural de Rosendo, provincia de Lugo.

Idem Atalo González Martín, natural de Palencia.

Idem Antonio González Fernández, natural de Borja, provincia de Orense.

Idem Bernardo González Pérez, natural de Garrido, provincia de Orense.

(Se continuará.)

COMISARÍA DE GUERRA DE ZAMORA.

Noticia de los artículos adquiridos en la segunda quincena del mes de Mayo último por la Factoría de subsistencias y utensilios de esta plaza.

NOMBRES de los vendedores.	ARTÍCULOS.	Cantidad comprada.	IMPORTE. — Pesetas. Cts.
Sres. Cuesta Hermanos.	Harina de segunda.	100 quintales métricos.	34 72
D. Félix Alonso.	Leña.	60 id. id.	3
D. Francisco Martín Ramos.	Paja larga.	10 id. id.	9
D. Sebastián Rodríguez.	Aceite.	50 litros.	1 15
D. Amador Morocho.	Carbón.	2099 kilogramos.	0 11

Zamora 6 de Junio de 1887.—El Comisario de Guerra habilitado, Rafael del Val.

AYUNTAMIENTOS

ARGAÑIN

Estando interinamente desempeñada la Secretaría de este Ayuntamiento, y debiendo proveerse en propiedad en persona que reúna las condiciones prevenidas en el art. 122 de la vigente ley municipal, se declara vacante con la dotación anual de 250 pesetas, para que dentro del término de quince días, desde la inserción del presente, los interesados puedan presentar fé de bautismo, certificación de haber observado buena conducta ú hoja de méritos y servicios é instancia acompañada de su cédula personal, toda vez que pasado dicho plazo esta Corporación municipal ha de proveer la indicada plaza por concurso.

Argañin 12 de Junio de 1887.—El Alcalde, Antonio Santo.

LOSACIO

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1887-88, todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, por efecto de nuevas adquisiciones, por compra, venta ú otras causas, se encuentran en el deber de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas en que así lo manifiesten, dentro del improrrogable término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á la vez los correspondientes escrituras ó documentos públicos en que justifiquen aquellas variaciones; teniendo presente, que el que no lo verifique en el expresado plazo perderá el derecho de reclamar de agravio por la cuota que se le se-

ñale, con arreglo á la orden circular de 6 de Noviembre de 1852.

Losacio 2 Junio de 1887.—El Alcalde, Domingo Ampudia.

MUELAS DEL PAN

De procedencia desconocida y de mi orden se halla depositado en poder del guarda del campo de este término municipal, un novillo que se cogió haciendo daño en el campo, de las señas siguientes: de dos años de edad, pelo negro, hoja de higuera en la oreja derecha y la izquierda hendida, un yerro en el cuarto derecho que contiene el núm. 13.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue á noticia de su dueño, y se presente á recogerlo y pagar los gastos de manutención y la inserción de este anuncio en el BOLETIN.

Muelas del Pan 28 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Prudencio Miguel.

OLMILLOS DE VALVERDE

En el término municipal de este pueblo, ha aparecido una yegua de procedencia desconocida, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de su dueño y pueda pasar á recogerla, quien abonará la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y demás gastos causados en la manutención de dicha caballería.

Olmillos de Valverde 6 de Junio de 1887.—El Alcalde, Gaspar Doncel.

Señas de la caballería.

Una yegua negra, cerrada, alzada más de siete cuartas, cabeza andaluza, tiene hierro en el cuarto iz-

quierdo que figura una H. Señas particulares: tiene una cisura en el menudillo de la mano izquierda, bien tratada, con una potra de leche: el dueño acudirá á reclamarla en término de quince días pasado el cual se venderá en pública subasta.

JUZGADOS.

SANTANDER

Don Rafael González de Cosío y Vega, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente hago saber: Que D. Tomás Morales Hernández, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, habiendo servido con anterioridad y durante su carrera los de Sequeros en la provincia de Salamanca y Fuentesauco en la de Zamora, fué jubilado en fecha 1.º de Febrero de 1881, y con el fin de que en su día pueda ser levantada la fianza que para el desempeño de referido cargo tenía prestada y á los efectos del art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia por tercera vez dicha cesación por jubilación del expresado Sr. Morales, en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de las de Salamanca y Zamora, para que las personas que se crean con algún derecho contra la fianza constituida por el mismo, por razón de los cargos que desempeñara, deduzcan las reclamaciones oportunas dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid.

Dado en Santander á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael González de Cosío.—Ante mí, Benigno Velasco.

MOLACILLOS

Don Lázaro González Coca, Juez municipal del pueblo de Molacillos.

Hago saber: Que para hacer pago á los herederos de D. Ruperto Pascual Alfajeme, vecino que fué de este pueblo de Molacillos, ya difunto, de la cantidad de veinte fanegas y tres celemines de trigo á que fué condenado Manuel Reguilón Manzano, vecino del mismo pueblo, en los autos de juicio verbal civil sobre pago de rentas, seguido en este Juzgado, primero por D. Ruperto Pascual Alfajeme y después por sus herederos, se venden en pública subasta las fincas embargadas al mismo, para el día once de Julio próximo, á las diez de su mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Manzanas, número cuatro, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta; previniéndose que carecen de título inscripto las fincas objeto de este edicto y que habrá de adquirirse por los medios que dispone la ley de Enjuiciamiento civil y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para la subasta.

Fincas embargadas á Manuel Reguilón

Una tierra en término de este pueblo de Molacillos, al camino de Coreses, de cabida de tres ochavas, sembrada de cebada; linda al Naciente con dicho camino, Mediodía con tierra de Antolin Reguilón, que también la coje por el Poniente, y Norte con tierra de Luciano Pascual: tasada en doscientas pesetas.

Otra tierra en dicho término á la Ribalta, de cabida de una fanega, también sembrada de cebada; que linda al Naciente y Norte con tierra de Jerónimo Salvador, Mediodía y Poniente con otra de Manuel de Contra: tasada en ciento cincuenta pesetas.

Molacillos trece de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Lázaro González.—Andrés Alvarez, Secretario.

Anuncios.

Don Juan Alonso Herrera, vecino de Fuente-lapeña, tiene acotadas sus fincas rústicas en término de esta villa, con el fin de que no entren ganados en ellas, y si lo hicieren apesar de los cotos y de este anuncio, usará de su derecho contra los dueños de aquellos que sean intrusados, no respetando indicada propiedad.